DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE ATRAQUES PESQUEROS Y NUEVO PANTALÁN DE ACCESO RODADO. EL ROMPIDO (DHR21102)
Expediente CONTR 2022 0000529873

En Sevilla, 20 de octubre de2022

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Jacinto Roberto Palacios Leal, actuando en nombre y representación de la empresa ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., (en adelante el contratista), con CIF B41838616 y domicilio social en Dos Hermanas (Sevilla), Avenida del Sol nº 28, en calidad de Administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario D. Francisco Rosales de Salamanca el día 18 de Febrero de 1997, bajo el n.º 97 de su protocolo.

CIF. Q-9155023-F

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de la entidad.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 28 de junio de 2022, iniciándose los trámites para la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto ordinario.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 28 de septiembre de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista se compromete a la ejecución del contrato denominado DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE ATRAQUES PESQUEROS Y NUEVO PANTALÁN DE ACCESO RODADO. EL ROMPIDO (DHR21102), Expediente CONTR 2022 0000529873, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

SEGUNDA: Asimismo el contratista está obligado a la siguiente prestación adicional ofertada:

Prestar asistencia a la Agencia una vez finalizada las obras y el plazo de garantía de las mismas durante el plazo de veinticuatro meses. La asistencia comprende la emisión de informes y respuesta a consultas que se le realicen referentes a las obras objeto de dirección, con un máximo decuatro informes, así como la visita a las obras que fuese requerida, con un máximo de una visita cada ocho meses.

TERCERA : La dirección de obra deberá ser desempeñada por persona que cumpla el requisito exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de haber realizado un trabajo de Redacción de Proyecto o Dirección de Obra de obra marítima de construcción con pilotes.

La persona designada por el contratista como Director de Obra es D. Roberto Palacios de la Peña, que ha acreditado el citado requisito.

La participación de persona directora de obra con dicha experiencia tiene carácter esencial, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato conforme artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA: Constituye condición especial de ejecución de carácter ambiental del contrato los desplazamientos a la obra de la Dirección de las obras y de la Coordinación de Seguridad y Salud con vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en categoría Cero emisiones, ECO ó C.

Para acreditar su cumplimiento se presentará junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para las visitas realizadas en el periodo a certificar, detallando su matrícula y distintivo ambiental que le corresponde. El personal de la Agencia podrá en cualquier momento verificar su adecuado cumplimiento.

El incumplimiento de la condición será penalizado con la cuantía del 10 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), conforme al artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público .

QUINTA: El precio total del presente contrato es de 30.250,60 euros, IVA incluido, correspondiendo 25.000,50 euros al importe sin IVA y 5.250,10 euros al Impuesto sobre el valor añadido .

El precio será abonado por la Agencia al contratista con cargo a las partidas presupuestarias y dentro de los límites anuales máximos siguientes:

CIF. Q-9155023-F

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA
1753190000 G/51B/60700/00 SU120004 2021 000912	2022	6.666,80 euros
1753010000 g/51b/60700/00 01 2021000035	2022	1.666,70 euros
1753190000 G/51B/60700/00 SU120004 2021 000912	2023	13.333,60 euros
1753010000 g/51b/60700/00 01 2021000035	2023	3.333,40 euros

El presente contrato esta cofinanciado con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, a través del Programa Operativo FEMP ANDALUCÍA 2014-2020, con una Tasa de cofinanciación del 75%.

Los pagos serán parciales con certificación mensual proporcional a la ejecución de la obra.

En caso de redacción de proyecto modificado de las obras por causa prevista en la Ley de Contratos del Sector Público o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se abonarán los honorarios adicionales establecidos Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEXTA: El contrato produce efectos a partir del día siguiente a su fecha, si bien el plazo de ejecución computa a partir del día siguiente del acta de replanteo de las obras . Al ser complementario del contrato de obras, dicho plazo es de ventiún (21) meses e incluye la duración de las mismas - 9 meses - y su plazo de garantía de 12 meses. Los plazos parciales serán los estipulados, en el Pliego de prescripciones técnicas.

No se contempla la prórroga del contrato.

SÉPTIMA: El plazo de garantía del contrato es de tres meses.

OCTAVA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 1.250,02 euros, encontrándose incorporado al expediente justificante el correspondiente resguardo de la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda

NOVENA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

DÉCIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades en la cuantía que resulte de aplicar el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y finalmente a la resolución del contrato, en su caso.

CIF. Q-9155023-F

DÉCIMO PRIMERA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª). El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: La resolución del contrato se producirá por incumplimiento la adscripción del medio personal exigido o por alguna de las causas detalladas en el pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA: La prestación del servicio objeto del presente contrato no conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, al no incluir los pliegos del mismo actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el curso de su actividad.

No obstante, en el caso de que el personal del adjudicatario de forma accidental o accesoria fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones del personal de la Agencia y no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad, o para finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio.

DÉCIMO CUARTA: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información correspondiente al contrato a los efectos del cumplimiento por el citado órgano de las obligaciones previstas en dicha Ley.

DÉCIMO QUINTA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA	POR LA AGENCIA, El Director General Rafael Merino López Por delegación de firma (Acuerdo de 30-09-2022). El Jefe del Área de Contratación,
Fdo.: Jacinto Roberto Palacios Leal.	Fdo.: Ignacio Ortiz Poole

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE ATRAQUES PESQUEROS Y NUEVO PANTALÁN DE ACCESO RODADO. EL ROMPIDO (DHR21102)
Expediente CONTR 2022 0000529873

En Sevilla, 20 de octubre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante el Órgano de Contratación), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y nº de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. Jacinto Roberto Palacios Leal, actuando en nombre y representación de la empresa ROMA INGENIEROS CONSULTORES S.L., (en adelante LA ADJUDICATARIA), con CIF B41838616 y domicilio social en Dos Hermanas (Sevilla), Avenida del Sol nº 28, en calidad de Administrador único de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario D. Francisco Rosales de Salamanca el día 18 de Febrero de 1997, bajo el n.º 97 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que con fecha 28 de septiembre de 2022 ha sido adjudicado el contrato de servicios denominado DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA DE ATRAQUES PESQUEROS Y NUEVO PANTALÁN DE ACCESO RODADO. EL ROMPIDO (DHR21102), Expediente CONTR 2022 0000529873.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y como resultado de la ejecución de dicho servicio, es posible que LA ADJUDICATARIA obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes pueden intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de LA ADJUDICATARIA o persona que necesite la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con la definición establecida al efecto por el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores de 1998.

8. LA ADJUDICATARIA mantendrá toda la Información obtenida en el ámbito de la ejecución del contrato por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. Cuando finalice el objeto del contrato LA ADJUDICATARIA devolverá en formato electrónico la documentación generada para el contrato, así como cualquier otro tipo de información que LA ADJUDICATARIA pueda haber obtenido. LA ADJUDICATARIA tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. **Finalizado el contrato, LA ADJUDICATARIA NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- LA ADJUDICATARIA se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad del ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos.

El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento.
Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN y, en consecuencia éste podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de SEVILLA capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

POR LA ADJUDICATARIA, Roma Ingenieros Consultores, S.L.	POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, Rafael Merino López
Fdo.: Jacinto Roberto Palacios Leal	Por delegación de firma (Acuerdo de 30-09-2022) El Jefe del Área de Contratación, Fdo.: Ignacio Ortiz Poole